



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	1786 INTERLOCUTORIO
PROCESO	GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE	MOVIAVAL
DEMANDADO	YON LOYS GONZALEZ
RADICADO	05615 40 03 002 2019-01020 00
DECISIÓN	NO se accede a lo solicitado

La abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES, quien dice actuar en calidad de apoderad judicial de MOVIAVAL, solicita la cancelación de la medida y terminación del proceso, al haberse aprehendido el vehículo objeto del proceso.¹

No obstante, advierte el Juzgado que dicha profesional del derecho no obra en estas diligencias en la posición que enuncia, al no reposar en el plenario memorial poder que así lo acredite; además, el número de placa del vehículo automotor y el nombre del demandado citado en el escrito, no corresponde al trámite que aquí se adelanta; razones estas por las que no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYqhlkNV8ShGqJGEdqVhhkEBzA6EDWtQHv4pmuvgyaUVeA?e=hLiUXm